



*Defensor del Menor  
en la Comunidad de Madrid*



**CONVENIO-MARCO  
DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID  
Y EL DEFENSOR DEL MENOR EN LA C.A.M.**

En Madrid, a 26 de mayo de 1.997

**R E U N I D O S**

DE UNA PARTE

D. FERNANDO CHACON FUENTES, Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Y DE OTRA

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER URRRA PORTILLO, Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

**E X P O N E N**

Que ambas Instituciones están interesadas en promover la calidad de vida de los menores de la Comunidad de Madrid y aliviar las situaciones de riesgo y marginación social que los afectan.



En su virtud, ambas partes, reconociéndose plena capacidad, deciden suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**I.-** El objeto del presente Convenio Marco es la colaboración entre el Colegio Oficial de Psicólogos y el Defensor del Menor en programas de investigación, asesoramiento, tratamiento, formación, documentación y difusión, en relación con las materias referidas al campo de los menores.

**II.-** En ejecución del presente Convenio Marco, se podrá firmar Acuerdos concretos en los que se especificarán los programas y actuaciones específicas a desarrollar, así como los planes de realización, contemplándose las aportaciones de cada una de las partes suscribientes.

A los efectos de la adopción de los mencionados Acuerdos, se constituirá una **Comisión Paritaria** presidida por el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y compuesta por cinco personas, dos por cada una de las Instituciones intervinientes y el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, como Presidente.

Una vez aprobados los correspondientes proyectos por la Comisión Paritaria, serán adoptados los correspondientes Convenios, si procediera, en desarrollo del presente Convenio Marco.

**III.-** En todo tipo de documentos de información y difusión de las acciones del Convenio Marco, figurarán al mismo nivel el Defensor del Menor y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

**IV.-** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos años, prorrogable tácitamente y por idénticos períodos, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación al vencimiento del mismo y sin perjuicio de la efectiva realización de los programas que se hayan contemplado al amparo de la cláusula segunda.



*Defensor del Menor  
en la Comunidad de Madrid*



V.- En caso de incumplimiento de los términos de este Convenio Marco por alguna de las partes, podrá ser resuelto a petición de la otra, mediante denuncia justificada por escrito, sin perjuicio de la efectiva realización de los programas iniciados y no finalizados.

VI.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y se suscribe al amparo del artículo 3º.1. puntos c) y d), de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedándose en poder de cada parte, en lugar y fecha arriba indicados.

EL DEFENSOR DEL MENOR  
EN LA COMUNIDAD DE  
MADRID

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO  
OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE  
MADRID

  
Francisco Javier Urrea Portillo

  
  
Fernando Chacón Fuentes